



CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha:

20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señores:

VICTOR ISMAEL CASTRO ACEVEDO JAIRO HERNANDEZ RODRIGUEZ OSCAR JAVIER IBAÑEZ ACERO FLORALBA MUÑOZ MUÑOZ ANAIS RODRIGUEZ GOMEZ JAIME HUMBERTO SANTOYO AVILA GIAN CARLO RAMOS BARRERA

Predio: GUARUPAYA /LOTE 2 LA GUARUPAYA

Vereda: VALLE VERDE AGUAZUL-CASANARE

Notificación por aviso de la OFERTA DE COMPRA CVO-OFE-0058-7696-18 "Por el cual se Asunto: dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado GUARUPAYA/LOTE 2 LA GUARUPAYA, ubicado en la vereda VALLE VERDE, Municipio de Aquazul, Departamento de Casanare identificado con Cedula Catastral 8501000000010270000M.E y matricula inmobiliaria número 470-120524, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal (Casanare)".

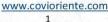
La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

#### HACE SABER

Que el día veinte (25) de Abril de 2018, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE S.A.S libró el oficio de Oferta de Compra No. CVO-OFE-0058-7696-18 debido a que dentro de los estudios y diseños del corredor vial, se identificó que el inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional Siete (07), cuyo contenido se adjunta a continuación:

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1













CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

CVO-RE-PRE-015 Versión: OFERTA DE COMPRA Concesionaria
Vial del Oriente
4GLlanos Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-7596-18

Señores JORGE HUMBERTO BOHORQUEZ NAVARRETE ORGE ENRIQUE HERNANDEZ GOYENECHE VICTOR ISMAEL CASTRO ACEVEDO DANIEL CRISTANCHO AL 'AREZ JOSÉ SALOMÓN GAMBA MORA AIRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ OSCAR JAVIER IBAÍ EZ ACERO FLORALBA MUÑOZ MUÑOZ ANAIS RODRÍGUEZ GÓMEZ

JAIME HUMBERTO SANTOYO AVILA GIAN CARLO RAMOS BARRERA

Predio: GUARUPAYA / LOTE 2 LA GUARUPAYA

Vereda: \'ALLE VERDE Aguazul - CASANARE

Referencia.

CONTRATO DE CONCESION No. 010 DE JUNIO DE 2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YC PAL".

Asunto: Oficio por el cual se dispone 'a adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terrema que forma parte del predio denominado GUARUPAYA / LOTE 2 LA SUARUPAYA, ubicado en la Vereda VALLE VERDE, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanore, identificado con Cédula Catastral 8501000000010270000 M.E. y matrícula inmobiliaria número 470-120524, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopai. CVY-07-256.

#### Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE - COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare -Yonal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesiona: in Vial Del Oriente S.A.: NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com









GOBIERNO DE COLOMBIA



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

















## NOTIFICACIÓN POR AVISO

CVY-07-256.

CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

CVO-RE-PRE-015 OFERTA DE COMPRA Versión: 4GI Janos Vial del Oriente Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-7696-18

io dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, aste último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con la dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Viai Villavicencio - Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, a través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio - Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial un área de dos mil seiscientos ochenta y uno coma cuarenta metros cuadrados (2.681,40 m²), todo debidamente delimitado y alinderado entre la abscisa inicial 81+727,17 y la abscisa final 81+815,2 Km del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predia. CVY-07-256 de fecha 27 de octubre de 2016, elaborada por el área técnica del consorcio 4G LIANOS, cuya copia se anexa.

Que el presente oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado GUARUPAYA / LOTE 2 LA GUARUPAYA, ubicado en la Vereda VALLE VERDE, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, identificado con Cégula Catastral 8501000000010270000 M.E. y matrícula inmob.liaria número 470-120524, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal., se dirige a los titulares del derecho real de dominio inscritos, señores JORGE HUMBERTO BOHORQUEZ NAVARRETE; JORGE ENRIQUE HERNANDEZ GOYENECHE; VÍCTOR ISMAEL CASTRO ACEVEDO; DAMEL CRISTANCHO ÁLVAREZ; JOSÉ SALOMÓN GAMBA MORA; JAJRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ OSCAR JAVIER IBAÑEZ ACERO; FLORALBA MUÑOZ MUÑOZ; ANAIS RODRÍGUEZ GOMEZ: JAIME HUMBERTO SANTOYO AVILA; GIAN CARLO RAMOS BARRERA, identificados con cedula de ciudadaçãa número 7.172.184; 7.216.789; 7.224.900; 79.182.665; 79.460.396; 9.396.444; 74.755.181; 33.368.343; 24.143.163; 6.772.011; 79.813.041, respectivamente, conforme a lo registrado en el folio de matricula inmobiliaria número 470-120524, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 18.415.208,00), conforme a lo establecido en el Informe Tácnico de Avalua Comercial Corporativo Rural N° CVY-07-256 de fecha 08 de noviembre de

Avenida Calle 25 No. 59-41 oficina 30- - Teléfono 745758.

Concesionaria Vial Dei Ciliante S.A.S NIT, 900.862,215-1

www.covioriente.com







( GORIERNO DE COLOMBIA



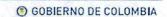
Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1





















CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

CVO-RE-PRE-015

Concesionaria Vial del Oriente

OFERTA DE COMPRA

Versión: 1

Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-7696-18

2017, elaborado nor la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finos Raíz - LONPRANTAL, el citado valor corresponde

#### VEDOFIANO DEL VANTOO COMEVCTAL

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
ZONA FISIOGRAFICA 1	M2	2681,40	\$ 6.000	Ş 16.088,400
SUBTOTAL TERRENO	100000			\$ 16.088.400
ANEXOS	A COLUMN	Trial Inches		
Cerca	м	32,16	\$ 11,000	s 353.100
SUBTOTAL ANEXOS		Lagrance and		\$ 353.100
CULTIVOS Y/O ESPECIES				
Lachoso	UN	2	\$ 79,000	\$ 158,000
Leurel	UN	3	\$ 111.000	\$ 333.000
Guarataro	UN	3	\$ 79,000	\$ 237,000
Caracaro	UN	2	\$ 79.000	\$ 158,000
Caruto	UN	1	\$ 79,000	\$ 79,000
Anon	UN	1	\$ 140.000	\$ 140,000
Gualanday	UN	1	\$ 181.00Q	\$ 131,000
Guasimo	UN	1	\$ 79,000	\$ 79.000
Brachiania	M2	1844,57	\$ 330	\$ 608,708
SUBTOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES		1.1242		\$ 1,973,708
VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE				\$ 18.415.208,00

SON: DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE

MARCO PELO SINCHEZ BUSTOS

JULIO CESAR DÍAZ

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de COVIORIENTE S.A.S., cancelará directamente a la Notaria y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 5º de 1989 y el artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural N° CVY-07-256 de fecha 08 de noviembre de 2017, elaborado por la Lonja

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 90C.862.215-1

X







GOBIERNO DE COLOMBIA



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com















CVO-RE-PRE-021

Versión:

20-11-17

Fecha:

CVO-AVI-0005-8994-18

CVO-RE-PRE-015 OFERTA DE COMPRA Versión: Concesionaria Vial del Oriente Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-7696-18

Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz - LONPRAVIAL, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la iey 1682 de 2015 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe ha terse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante Resolución N° 898, reglamentó la ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deber, aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el artículo 16 les parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalue comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el instituto Geográfico Agustín Cocazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 😅 agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 2684 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Que los dineros objeto de la presente oferta de comora se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondeada per Covioriente S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1 conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concellón Nº 010 de fecha 23 de julio de 2015.

Que sobre el inmueble objeto de adquisición parcial existe la siguiente limitación al cominio, conforme a la registrado en el folio de matrícula inmobiliar a 470-120524 del Círculo de Yapal:

Anotación No. 001 - servidumbre de Oiecducto y tránsico constituída a fevor de ECOPETROL

20

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesion: ria Vial Del Oriente S.A S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com







( GOBIERNO DE COLOMBIA



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1





















CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

4GLIanos

OFERTA DE COMPRA

CVO-RE-PRE-015 Versión: Fecha: 20-11-17

CVC-OFE-0058-7696-18

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013 usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura publica de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tai caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se gerantice el sancamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del projecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA MACIONAL DE INFRAESTRUCTURA pre de todo gravamen.

El ingreto obtenido por la enajenación de los inmuedes requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la lev 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a los establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Lev 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los nerederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a elica mismos.

Así mismo, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la Liv 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proferir resolución de expreniación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compre si en el devenir de la negociación concurraren los siguientes eventos:

- 1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar cus herederos.
- En el evento en el que algur a de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el fo. o de matrícula inmobiliaria del inmuet e de adquisterén o el respectivo poseedor regular inscrito se

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléforo 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com









GOBIERNO DE COLOMBIA



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com















CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

Concesionaria Vial del Oriente



OFERTA DE COMPRA

CVO-RE-PRE-015

Versión: 1

Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0058-7696-18

encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se maluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo / de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley  $9^a$  de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matricula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días nábiles siguientes a su notificacion.

Esperamos contar con su aceptación dentro del termino legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del CONSORCIO 4G LLANOS quien es la delegada de COVIORIENTE S.A.S para la gestión predial, ubicada en la dirección Carrera 25 No 10 – 22. Piso 2 El Libertador de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestra Profesional Jurídico predial Stefanny Rocio Peña Arenas en el celular número 3158752984, o al correo electrónico stefanny.pena@covioriente.co.

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Fredial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordiaimente,

CS CARJANER HER NÁNDEZ GAONA

Representante Legal

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

was

Japono: S.R.P.A. Atiogai. Testall, Jacks: R.A.R.M. Director Process. V.S. ... M.A.C. Atiografia Session. Soutractual CVC.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Dei Oriente S.A.S NIT. 900.852.215-1

www.covioriente.com







(a) GOBIERNO DE COLOMBIA

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

















CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

Que frente a la mencionada oferta de compra <u>no proceden recursos en sede administrativa</u>, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante oficio CVO-CIT-0058-7705-18 del 13 de Abril de 2018 por medio del cual se envió la citación para la notificación personal, el día 25 de Abril de 2018 se notificaron personalmente de la oferta los señores : JORGE HUMBERTO BOHORQUEZ NAVARRETE identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.172.184 de Tunja, JOSE SALOMON GAMBA MORA identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.460.396 de Bogotá y DANIEL CRISTANCHO ALVAREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No 79.182.662 de Sibaté, de igual forma el señor JORGE ENRIQUE HERNANDEZ GOYENECHE identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.216.789 de Duitama, quien fue notificado personalmente el día 26 de Abril de 2018, El oficio previamente mencionado se remitió por correo, el día 13 de Abril de 2018, cotejado y certificado de SEMCA SAS guía de envió No 255771 a la dirección del inmueble materia de la oferta de compra, sin que hasta la fecha los demás propietarios los señores: VICTOR ISMAEL CASTRO ACEVEDO , JAIRO HERNANDEZ RODRIGUEZ ,OSCAR JAVIER IBAÑEZ ACERO ,FLORALBA MUÑOZ MUÑOZ,ANAIS RODRIGUEZ GOMEZ ,JAIME HUMBERTO SANTOYO AVILA GIAN CARLO RAMOS BARRERA se hayan hecho presentes para la citada notificación.

Que el día 13 de Abril de 2018 la empresa de encomiendas **SEMCA SAS** certifico la entrega y recibido del documento el día 13 de Abril de 2018 por la señora MARTHA BUITRAGO, identificada con Cedula de ciudanía No 33645248.



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1















#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

CVY-07-256.

CVO-RE-PRE-021

1

Versión:

Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18



NIT.900.065.820-7

#### **CERTIFICADO DE ENTREGA**

SEMCA S.A.S, certifica que: el envío con guía No.255771, enviado el día 13 de Abril del 2018, dirigido al señor(a) JORGE M BOHORQUEZ /JORGE E HERNANDEZ/VICTOR I CASTRO/DANIEL C ALVAREZ/JOSE S GAMBA/JAIRO H RODRIGUEZ/OSCAR I IBAÑEZ/FRORALBA M MUÑOZ/ANAIS R GOMEZ/ JAIME H SANTOYO/GIANN C RAMOS — en el lote 2 la guarupaya en la vereda valle verde vía aguazul Yopal , en la ciudad de Yopal.



Fue generado como **ENTREGA Y RECIBIDO**. Por el señor(A) MARTHA BUITRAGO. Identificado con número de ciudadanía N°33645248. El proceso para su entrega se realizó el día 13 de Abril 2018.



Yopal Casanare Carrera 21 no. E-17 Tel. (8) 634 07 97 - Cel. 311 514 79 43 <u>www.semsaltda.com</u>





Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

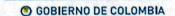
Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1















CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

Como corolario de lo anterior, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la NOTIFICACIÓN POR AVISO, considerando que las única dirección que se tiene es la del predio materia de la oferta denominado GUARUPAYA /LOTE 2 LA GUARUPAYA, ubicado en la vereda VALLE VERDE, Municipio de Aguazul, Departamento de Casanare a la cual le fue enviada la citación, a las cuales se enviará igualmente el presente aviso a dicha dirección.

En todo caso se publicara por el termino de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de gestión predial del CONSORCIO 4G LLANOS ubicada en la Vereda Vanguardia, Lote 3° Villa Rosita / Villavicencio, en la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la dirección Carrera 25 No 10 – 22 Piso 2 / Barrio El Libertador de la ciudad de Yopal y en las páginas web <a href="https://www.covioriente.co">www.covioriente.co</a>

La notificación por aviso se considerará surtida el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Representante Legal (s)
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: Z.Z.L.V- Abogada Predial. Revisó: Oscar Julián Calixto Martínez – Supervisor Jurídico Predial Aprobó: R.A.R.M- Director Predial. Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO

















## NOTIFICACIÓN POR AVISO

CVY-07-256.

CVO-RE-PRE-021

Versión:

Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0005-8994-18

# FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE VILLAVICENCIO / YOPAL Y EN LA PAGINA WEB

EL 23 de Mayo de 2018 A LAS 7:30 AM

DESFIJADO EL \_\_\_\_\_ A LAS 5:30 PM

LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE Representante Legal (s) Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: Z.Z.L.V- Abogada Predial. Revisó: Oscar Julián Calixto Martínez – Supervisor Jurídico Predial

Aprobó: R.A.R.M- Director Predial. Vo. Bo: M.A.C, Abogada Gestión Contractual CVO





Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com







